Boletin Lin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyos obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordena damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 154.)

CONGRESO

Sesión del dia 3.

Abrese sesión 3'40 tarde, presidencia Dato.

Sr. Clairac pide cuéntese número y no habiéndolo reglamentario levantase sesión.

SENADO

Sesión del dia 3.

Abrese sesión 3'20, preside Azcárraga.

Sr. Maestre ruega traslado algunos penados Cartagena á San Miguel de los Reyes (Valencia).

Sr. Salvador denuncia abusos cometidos nuevo Gobernador Logroño, aconsejando Concejales conservadores no asistan sesiones Ayuntamiento.

Ministro Gobernación ofrece corregir abusos si comprueba realidad.

Sr. Fernández Caro insiste deseo indemnícese familias enfermeros y demás personal fallece consecuencia epidemias.

Ministro de Gobernación reitera simpatía merécele mencionada súplica.

Sr. Labra ruegos Ministros Estado y Gobernación respecto malos tratos reciben emigrantes.

Contestan Ministros aludidos.

Orden dia.—Continúa Comunicaciones marítimas.

Habla contra Sr. Sol y Ortega;

juzga una simulación hablar concurso para adjudicar servicio solo puede realizar Compañía Trasatlántica sin competencia posible.

Contéstale Ministro Fomento.

Apruébase artículo por 78 votos contra 36.

Sr. Calvo León retira enmienda art. 18.

Sr. Carranza retira otra al 16.

Apruébanse desde el 27 al 32 despues de algunas observaciones de los Sres. Diaz Moreu, Carranza y otros, quedando aprobado dictámen.

Abrese debate reformas Correos base 11.^a

Ministro Gobernación agradece manifestaciones.

Sr. Rodrigáñez impugna dictámen por aumento presupuesto.

Intervienen Sres. Ruiz, Capdepón y Alonso Castrillo.

Apruébase dictámen de la Comisión mixta.

Levántase 7'30.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, sobre creación de una plaza de Auxiliar de la misma, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas:

Resultando que los Vocales obreros de la Junta mencionada recurrieron ante el Gobernador civil de Vizcaya contra el nombramiento de D. Daniel Errazu, para el cargo referido, manifestando: que era anómalo que se nombrara un empleado con 1.000 pesetas de sueldo, por una entidad que sólo disponía en su presupuesto de ingreso de la suma de 500 pesetas anuales; que no se permitió á los Vocales obreros el estudio del asunto, y por último, que el nombramiento recayó en una persona que había declarado en una sesión anterior que no podía continuar prestando sus servicios en la Junta, porque se lo impedían sus trabajos en el Ayuntamiento, como Jefe de la Sección de Gobernación de las oficinas de la Secretaría del municipio:

Resultando que el Alcalde emitió informe exponiendo: que el nombramiento de D. Daniel Errazu, para Auxiliar de la Junta local de Reformas Sociales, obedeció á que dicho señor, como funcionario del Ayuntamiento, ha venido ejecutando todos los trabajos inherentes á dicha Junta, sin percibir remuneración alguna; y que el crecido número de asuntos de que actualmente tiene que ocuparse el expresado organismo hace que sea justo el acuerdo de asignar la cantidad de 1.000 pesetas como gratificación al referido funcionario; que los Vocales obreros querían que el nombramiento de Auxiliar de la Junta recayese á favor de su compañero Sr. Achúcarro; y que el argumento referente à la anomalía de asignar á dicho empleado un sueldo mayor que la cantidad consignada en el presupuesto, para Juntas locales, carece de fundamento, pues si bien es cierto que se consignó solamente la cantidad de 500 pesetas por dicho concepto, fué debido á que con sobrados motivos era de esperar que tuviera ingresos propios la Caja de la Junta, y en último caso en el presupuesto adicional se podrian salvar las dificultades que se presentasen en cuanto al modo de verificar el pago:

Resultando que el Gobernador civil de Vizcaya, en providencia de 8 de Febrero de 1909, acordó inhibirse del conocimiento de este asunto por entender que es de la exclusiva competencia de las Juntas locales de Reformas Sociales la designación de sus empleados:

Resultando que contra esta providencia, los Vocales obreros elevaron recurso de alzada exponiendo análogos argumentos á los aducidos ante el Gobernador civil de Vizcaya: Considerando que la regla vigésimacuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 preceptúa que los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales son honorificos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales ó provinciales, pagándose por el capítulo de imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación:

Considerando que, con arreglo al citado precepto y á lo que se consigna en la regla vigésimasexta de la mencionada Real orden, los gastos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales han de estar consignados en los respectivos presupuestos municipales ó provinciales, no pudiendo, por lo tanto admitirse la teoria expuesta por el Alcalde de Bilbao, referente a que tales gastos se cubrirán con los ingresos propios de la Caja de la Junta local, pues las referidas Juntas no pueden emplear las cantidades que ingresen en sus Cajas en concepto de multas impuestas por infracciones de la ley de Mujeres y Niños ó de la de Descanso en domingo, sino para los fines señalados en dichas leyes:

Vistas las disposiciones vigentes; oido el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Juntas locales de Reformas Sociales unicamente pueden aplicar para gastos de material de cualquier género, las cantidades previamente consignadas en los respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(De la Gaceta núm. 147.)

Verificada la renovación bienal de los Ayuntamientos en armonía con lo prevenido en el articulo 1.º de la Ley de 19 de Noviembre de 1908, se hace forzoso que las operaciones consecutivas y que con el procedimiento se relacionen, respondan á la más estricta legalidad, observándose al efecto con rigurosa exactitud los preceptos de la legislación complementaria de la ley Municipal, referente à la tramitación y fallo de los expedientes de reclamaciones, excusas, sorteos, incompatibilidades é incapacidades.

En su vista, precisa, por espíritu de justicia y respondiendo además á los mandatos imperiosos de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que los expedientes aludidos y que en estos momentos se tramitan por las Comisiones provinciales, se resuelvan en los plazos improrrogables señalados al efecto.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer lo siguiente:

Primero. Que recuerde V. S. à los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, haciendo inmediatamente efectiva la penalidad marcada en su apartado 3.º, cuando por negligencia no resulte efectuado el servicio en la forma y plazos prevenidos, recogiendo el expediente como se especifica en dicho mandato legal.

Segundo. Que por las Comisiones provinciales se cumpla con todo

rigor lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de referencia, cuidando que los acuerdos se publiquen en los Boletines oficiales en el plazo fijado y se comuniquen á los Ayuntamientos è interesados inmediatamente y en la forma señalada en el apartado 11 del artículo 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y artículo 27 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cuando no resulte comprobada ó evidente la causa de fuerza mayor que justifique la demora en los acuerdos de las Comisiones provinciales, impondrá V. S. la penalidad marcada en el art. 7.º del Real decreto citado, dando cuenta á este Ministerio de las providencias que adopte V. S. en este sentido.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 154)

Gobierno Civil

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Veterinaria, ha desaparecido del ganado lanar del pueblo de Villariezo la enfermedad que venía padeciendo llamada epizootia fiebre variolosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes,

Burgos 1.º de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR.

José Maria Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Relación de aspirantes à las escuelas vacantes para su provisión interinamente, anunciadas en el Boletin oficial de la provincia, núm. 112, correspondiente al dia 21 de Mayo y aprobados por la Junta provincial en la sesión celebrada el 28 del mismo mes, para los efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Número.	n spontage son hanorinees v	Clase de titulo			SERV	icios	cios		W NO.	Dotación.	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
Numero.	NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	que posee.	En propiedad.			Interinamente.			Clase.	Pesetas.	Escuelas para que son propuestos.	OBSERVACIONES
na i stani	viora (visolentolenta entestigio di li	col mant k	f all	Talk B	ign.	100	eg si	0.5	en per seal	470.5	a Linux of the Table	See on tepp mos same
1 .	D.ª Elvira Román Ruesga	Superior	>>	>>	»	1	11	4	Mixta.	375	Pedrosa de Muñó	30 0 m
2	Felisa Peraita y Peraita	Idem	>>	>>	>>	>>	8	11	Idem	375	Sarracin	
3	Francisco Marquina Ogueta	Elemenial.	>>	>>	>>	2	9	7	Idem	375	Torre	»
4	Tomás Roscales Herrero	Idem	>>	>>	>>	2	5	>>	Idem	375	Barrio de Panizares	MANAGE NA PARTIE NA PARTIE
5	Engenio Varona Puente	Idem	>>	>>	>	2	3	26	Idem	375	Quintanilla la Presa	»
6	Indalecio Villarruel Martin		>>	»	»	2	3	21	Idem	375	Barrios de Villadiego	Be in Guesta num
7	Leandro Ezquerra y Grijalva	Idem	>>	>>	>>	2	3	16	Niños.	312'50	Santa Cruz del Valle	The same of the sa
8	Baltasara González Arce	Idem	>>	>>	»	2	3	12	Mixta.	375	Tartalés de los Montes	TO Y SEED NO TO THE SEED OF
9	Antonia Arce y Arce	Idem	»	>>	»	1	10	3	Idem	375	Cobos de la Molina	
10	Macrina Valentin Ortega	Idem))))	>>	1	7	29	Idem	375	Barrio de Santa Marina	»
11	Florentino Nebreda y Nebreda.	Idem	w	>>	>>	1	7	2	Niños.	312'50	Valdezate	»
12	Jacinto Tajadura Bartolomé	Idem	»	»	>>	1	7	»	Mixta.	375	Cascajares de Bureba	Stree Otto wheel wastide
13	Luis Pérez Sainz	Idem	>>	>>	>>	1	4		Idem	375	Quintanarruz	»
14	Gabino Hernando Miguel	Idem	>>	w	>>	1	3		Idem	»	wassens 'mes weeks	Adjudicadas.
15	Cándida Fernández Calle	Idem	>>	>>	D	1	»		Idem	375	Villalta	I Projudno apil osta graf
16	Ana Maria Hernández	Idem	»	>>	>>	>>	11	7	Idem.	375	Paules del Agua	ne debiendo, reglantantan
17	Valeriana Ruiz Miguel	Idem	»	»	>	D	10	.2	Idem	>>	Cadiñanos	» nerska se session
18	Tomás Izquierdo Casado	Idem	»	»	»	>>	9		Idem.	D ByIIIA	Mamolar	Adjudicadas.
19	Matias González Salas	Idem	×	>>	»	>>	7	3	Idem	375	Mamolar	»
20	Perfecto Arnaiz González	Idem	»	>	»	»	»		Idem.	»	MIT elsanes	Adjudicadas.
21	Maria Milagros Garcia	Revalida superior.	>>	D	»	»	»	>>	Idem	>>	»	Idem.
22	Emiliano Herrera Garcia	Idem elemental	>>	>>	>>	1	8	24	Idem	375	Villanueva Tobera	S all ted pomak
23	Dorotea Montoya Martinez	Idem	>>	D	>> "	1	5	20	Idem.	»	HAR MINITAL AND SECTION OF THE PROPERTY OF THE	Adjudicadas.
24	Tomás Emilio Rubio	Idem	»	>>	>>	1	5	16	Idem	375	Sotillo de Rioja	»
25	Toribio Delgado Morales	Idem	>>	>>	>>	1	4	17	Idem.	375	Valverde de Miranda	»
26	Telesforo Vallejo Parte	Idem	>>	>>	»	»	11	>>	Idem.	375	La Riba de Medina	sbalance area, article of
27	Francisco Fernández Sta. Maria	Idem	>>	>>	»	>>	10	25	Idem	»	» E-7 M-43	Adjudicadas.
28	Cayo Torres Garcia	Idem	>>	»	>>	»	7	22	Idem	375	San Martin del Rojo	nojuuroudus.
29	Dionisio Pérez González	Idem	>>	>>	»	»	7	14	Idem	265 62	Robredo de las Pueblas.	>
30	Agapito Pérez Diez	Idem	>>	>>	»	»	5	24	Idem	375	Bárcena de Espinosa	SHOW WITH THE SHOP SHOW THE
31	Rafael Saiz Peña	Idem))	>>	»	>>	>>	>>	Idem.	»	Adjudicadas	Sapreadopt overa solve
32	Vicente Maza Gómez	Idem	>>	»	>>	»	>>	>>	Idem	»	Idem	o selvinos comendados o
33	Antonio San Cibrián Menayo	Idem	>>	>>	»	»	>>	>>	Idem	»	Idem	CENTRAL PLAN STATE TO STATE OF THE STATE OF
34	César Cifuentes Castañón	Idem	>>	>>	>>	>>	>>	>>	Idem	1)	Idem	»
35	Petra Grañón Porras	1.° y 2.° curso elm.	>>	>>>	»	>	5		Niñas.		Santa M. Ribarredonda.	Sustitución temporal.
36	Enrique Garcia Aldea	Idem	>>	>>	»	>	5	1	Idem	»	Adjudicadas	»
37	Vicente Fernández González	Idem	>>	>>	»	»	3	10	Idem	»	Idem	e urdiner de seedskiled
38	Tomás de Pinedo Pérez	Primer curso elem.	>>	>>	20	1	10		Idem.	»	Idem	»
39	Saturnino González Amo	Idem	>>	>>	»	1	9	17	Idem.	»	Idem	estant cras s pour leater
40	Cotidio Manuel Pérez	Idem	>>	>>	>>	»	11	>>	Idem.	»	Idem	profus sulling a sealing of
41 42	Miguel Fernández Martinez	Idem	>>	>	>>	D	5	»	Idem.		Idem	white was a second was a second
43	Enriqueta San Llorente	Idem))	>>	>>	>>	>>	>>	Idem.	»	Idem	» salatesides.
44	Pablo Valladolid Bonilla	Idem	>>	>>	>>	»	>>	>>	Idem.	»	Idem	»
45	Marcos Lope Lázaro	Idem.	>>	>>	>>	>>	>>	>>	Idem.	»	Idem	»
46	moises Barga Lopez	Idem.	>>>	>>	>>	>>	20	>>	Idem	» »	Idem	sachdani ale propriduali
47	Quirino Ruiz Pérez	Idem	»))	>>	>>	>>	»	Idem.	>	Idem	»
48	J. Devero Pena Lopez	Idem	- 11	»	>>	>>	>>	»	Idem.		Idem	conviction tophy anomine
49	Andrés Orcajo Garcia.	Idem	>>	3	»	>>	>>	>>	Idem.		Idem	eronicat as suredon
	Simón Terán Huidobro	Idem	»	*	>>	»	»	>>	Idem.	»	Idem	» »

Queda excluida D.ª Mónica Caño Ruiz por haber presentado la renuncia de la Escuela de Castrecías sin habérsela admitido la Junta provincial, y D. Salvador Munguía Grijalbo por falta de justificantes.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. Burgos 29 de Mayo de 1909. El Gobernador-Presidente, José Maria Caballero. El Secretario, Julián Lacalle y Gómez.

providencias Indiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Actuario del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de Burgos á 24 de Mayo de 1909, el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Juan Pérez Diez, en su propia representación y en la de D. José Fournier Franco, Abogado y vecino de esta ciudad y dirigidos por éste, con don Victoriano González Rahona y don Victor Nebreda Juarros, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, de oficio zapatero y labrador respectivamente, vecinos de Covarrubias y por su rebeldia los estrados del Tribunal sobre pago de 4500 pesetas y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Victoriano González Rahona y D. Victor Nebreda Juarros, para con el valor de los bienes que se les han embargado hacer pago á los demandantes D. José Fournir Franco y D. Juan Pérez Diez de las 4500 pesetas que les adeudan y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen á los demandados en estos autos, y mediante la rebeldía de los mismos, notifiquese esta resolución como previene el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 24 de Mayo de 1909, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el Boletin oficial, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 1.º de Junio de 1909.— Nicolás López.—V.º B.º—Castro.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral. Quintanapalla.

D. José Arnaiz Saiz, D. Clemente Barrio Arnaiz y D. Casiano Pérez Martinez.

Montorio.

D. Calixto González Cuasante,
 D. Restituto Serna Serna y D. Daniel Serna Serna.

Bañuelos del Rudrón.

D. Lesmes Martinez Bañuelos, D. Antonio Bañuelos Martinez y D. Eleuterio Bañuelos Martinez.

Merindad de Sotoscueva.

Primer distrito. — D. Venancio Guerra Gutiérrez y D. Alejandro López González.

Segundo distrito.—D. Juan Martinez Martinez, D. Alejandro Pereda Peña y D. Constantino López González.

Valle de Manzanedo.

D. Manuel Ruiz Lucio, D. Eugenio Pérez y Pérez, D. Tiburcio Peña González, D. Leandro Martinez Campo y D. Tomás López Pérez.

Solduengo.

D. Marcelino Gómez y Gómez, D. Mariano Gómez Huidobro, don Ricardo Villalain Gómez y D. Agustin Gómez Alonso.

Redecilla del Campo.

D. Felix Murillo Valgañón, don Arsenio Murillo y Murillo y don Anselmo Barrasa Alonso.

Cerezo de Riotirón.

D. Ricardo González Pedroso, D. Federico Riaño Torres, D. Santos Revuelta García, D. Enrique Miera García, D. Zacarías Eguía Ezquerra y D. Pio Riaño y Riaño.

Fuentelcesped.

D. Fermin Diaz Bayo, D. Francisco Marina Abad, D. Rufo Moral Diaz y D. Rafael Mateo Diez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Los Altos.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el año de 1908.

En la sesión del dia 5 de Enero se acordó hacer el nombramiento de alguacil del Ayuntamiento.

El 12 se acordó hacer el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

El 19 no tuvo asuntos de que ocuparse la corporación.

El 26 se acordó la rectificación del alistamiento.

En 2 de Febrero se aprobó el acta de la anterior, no habiendo más asuntos de que tratar.

El dia 8 se aprobó en definitiva el cierre del alistamiento.

El 9 celebróse el sorteo del año actual.

El 16 no tuvo asuntos de que ocuparse la corporación.

El 23 se nombró à D. Luis Rojo para la Junta de asociados.

En 1.º de Marzo se dió cuenta de

una comunicación de D. Damián Sainz, Medico titular del distrito.

El 2 se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 8 se acordó el nombramiento de la Junta municipal de Protección á la Infancia.

El 15 se dió cuenta de los expedientes de prófugos de este distrito.

El 22 se acordó el nombramiento de comisionado que, en nombre de este município, se persone ante la Comisión Mixta el dia del juicio de exenciones.

El dia 29 no hubo asuntos de que tratar.

En 5 de Abril no tuvo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 12 se acordó la formación del apéndice al amillaramiento.

El 19 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero de pesas y medidas y se aprobó el acta de la anterior.

El 26 se leyó una comunicación del agente ejecutivo de contribuciónes y se acordó la formación del registro fiscal de edificios y solares.

El 2 de Mayo se dió lectura de una comunicación, acordando se circule á los contribuyentes del distrito hacer el pago del segundo trimestre de contribución.

El dia 10 se autorizó à D. Juan Palencia para recoger las cédulas personales correspondientes à este distrito.

El 17 se acordó adquirir los impresos necesarios para inmigrantes y emigrantes.

El 24 se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Villarcayo para la discusión del presupuesto de gastos carcelarios y se acordó el nombramiento de comisionado.

Los dias 31 de Mayo y 7 de Junio no hubo asuntos de que tratar.

El dia 14 fueron archivados los expedientes de prófugos.

El 21 se acordó remitir á la Administración de Hacienda los apéndices de rústica para su aprobación.

El 28 de Junio, 5 y 12 de Julio no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

El 19 se nombró comisionado para el ingreso de los mozos del reemplazo actual.

El 26 de Julio y 2 de Agosto no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se dió cuenta de una comunicación del Recaudador de contribuciones, acordándose se comunicara su contenido á los contribuyentes del distrito.

En los dias 16, 23 y 30 de Agosto y 6 de Septiembre no se celebraron sesiones por falta de asuntos.

El 13 se acordó la adopción de medios para pagar á la Hacienda el impuesto de consumos.

El 20 se aprobó el presupuesto municipal.

El 27 se acordó cumplimentar una comunicación del Jefe de Estadística. El 4 de Octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se dió lectura de la circular inserta en el Boletin oficial, número 231, acordando su cumplimiento.

El dia 14 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó celebrar la primera subasta de consumos.

El 26 se acordó cumplimentar la circular inserta en el número 237 del Boletin oficial.

En 1.º de Noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 8 se leyó una comunicación del Recaudador de contribuciones, acordándose se circule entre los contribuyentes del distrito.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se convocó la Junta pericial para la formación de los repartos de contribuciones.

El 29 de Noviembre, 6, 13 y 20 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se dió cuenta de una circular del Tesorero de Hacienda, y se acordó se diese cumplimiento á lo ordenado en la misma.

Los Altos 28 de Marzo de 1909. = El Secretario, Mariano Sedano. = V.º B.º = El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento del Valle de Valdebezana.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el último año de 1908.

En 1.º de Enero se acordó despachar la correspondencia oficial.

El día 8 admitir la dimisión del Médico titular y nombrar interinamente á D. Saturnino Mantilla, y la formación del alistamiento.

El día 15 despachar la correspondencia oficial.

El día 22 remitir las cuentas municipales al Gobierno civil, y nombrar una comisión de su seno para que vean unos senderos de la via pública, interceptados por un vecino de Virtus.

El día 29 despachar la correspondencia oficial.

En 5, 12 y 19 de Febrero se acordó despachar la correspondencia oficial.

El día 26 se acordó que habiendo transcurrido el tiempo de la plaza vacante de Médico, se convoque á la Junta de Asociados para su proyisión.

En 4 de Marzo se acordó designar á los Sres. Concejales D. Miguel Ruiz y D. Martín Peña para vocales de la Junta local de primera enseñanza; no acceder á la petición del vecino de Montoto para la concesión de un terreno, y que se cumpla lo expuesto por el primer Inspector Veterinario, respecto de las yeguas, para que no entren en los puestos sin su certificado de sanidad.

El día 11 se acordó excluir de los repartimientos del distrito á Doña María Peña, vecina de Soncillo, por haber fallecido, y nombrar á los mozos Lino Fernández, Emilio Montiel, Eusebio Vallejo, Urbano Ruiz, Eugenio López y Sergio Peña, para que declaren en los expedientes de exenciones de los reemplazos de su año.

El dia 18 se acordó requerir al al vecino de Virtus D. Florencio Diaz para que deje los senderos interceptados por el, en el estado en que se encontraban, en el plazo de 15 días, y pedir al Presidente de Villabáscones una certificación de los pastos que tienen mancomunados con el pueblo de Cubillos.

El día 25 requerir al vecino del pueblo de Montoto D. Tiburcio Ruiz, para que deje en el término de tercero día expedito un terreno que ha cercado en la vía pública, y hacer la distribución de fondos por capítulos de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

En 1.º de Abril se acordó la agregación del Ayuntamiento de Cubillos del Rojo á este distrito, si lo aprueba la superioridad.

El día 8 se acordó que no vaya el Regidor síndico á la revisión de quintas por no hacer falta, nombrando á D. Gaspar Peña con las dietas de 50 pesetas.

El dia 15 despachar la correspondencia oficial.

El día 22 se acordó no haber lugar á lo solicitado por D. Rosendo Diaz sobre los senderos que interceptó para el paso peonil de los habitantes del barrio de San Andrés al de la Torre.

El día 29 se despachó la correspondencia oficial.

El dia 6 de Mayo se acordó autorizar al Sr. Diputado á Cortes por este distrito para que gestione sobre cobro de interèses de inscripciones de este distrito.

El dia 13 se acordó exponer por quince dias al público las cuentas municipales.

El dia 20 autorizar al Secretario de la Corporación D. Anselmo Montiel para que se ausente por término de quince dias.

El dia 27 gratificar al Centro Burgalés de Madrid con 30 pesetas con cargo á este municipio y autorizar al Secretario de la Corporación para el cobro y expedición de cèdulas personales del corriente año.

En 3 de Junio se acordó despachar la correspondencia oficial.

El dia 10 nombrar la Comisión de policía rural para que en unión del Presidente de Quintanantello, los dueños de las fincas que están en la carretera y se hallan interceptadas pongan los mojenes y cuanto sea necesario.

El dia 17 despachar la correspondencia oficial.

El dia 24 rendir las cuentas del medio año para que se entere la Corporación. En 1.º de Julio se acordó aprobar la instancia presentada por don Eugenio Rámila, vecino de Cilleruelo, para trasladar á su nombre una casa en las Cabañas de Virtus.

El dia 8 despachar la correspondencia oficial.

El dia 15 el traslado de una casa en la villa de Soncillo, de D. Bernabé Peña, á favor de D. Florentina Sainz por compra y haber pagado los Derechos reales.

El dia 22 nombrar á D. Mariano Martinez Pardo, Comisionado de quintas para su entrega en Caja y recojer los pases.

El dia 29 se despachó la correspondencia oficial.

En 5, 12 y 19 de Agosto se acordó despachar la correspondencia oficial.

El dia 26 nombrar una Comisión del Ayuntamiento para que forme el proyecto del presupuesto para 1909 y se convoque á la Junta municipal de Asociados para el dia 31.

En 2 de Septiembre se acordó aprobar el proyecto del presupuesto formado por la Comisión.

El dia 9, 16, 23 y 30 se despachó la correspondencia oficial.

En 7 de Octubre se acordó despachar la correspondencia oficial.

El dia 15 se acordó se informe sobre la supresión del Ayuntamiento de la Junta de Puentedey y agregación á Merindad de Valdeporres.

Los dias 22 y 29 despachar la correspondencia.

En 4 de Noviembre se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el año de 1909.

El dia 11 aprobar la correspondencia y que se despache por quien corresponda.

El dia 18 que los pueblos ingresen el 4.º trimestre de consumos y demás.

El dia 25 despachar la correspondencia.

En 2 de Diciembre se acordó el despacho de la correspondencia, y que se pague todo lo que se debe en la capital, correspondiente al 4.º trimestre, y á los empleados del Ayuntamiento.

El dia 9 el despacho de la correspondencia oficial à la mayor brevedad posible.

El dia 16 relevar de las cargas Concejiles del pueblo de Virtus à D. Petra López por tener más de 60 años.

El dia 23 eliminar de las cargas vecinales à D.ª Petra Peña, vecina de Virtus, por pasar ya de 70 años.

El dia 30 que se rindan las cuentas municipales del corriente año á la mayor brevedad posible.

Cuyo extracto de sesiones se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido.

Valle de Valdebezana 22 de Marzo de 1909.—Anselmo Montiel.— V.º B.°—El Alcalde, Nazario Peña.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Condado de Treviño.

A los efectos del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público, y se invita á cuantos mozos hayan de ser alistados en este término municipal para el reemplazo de 1910, y se propongan alegar excepciones en las que haya de acreditarse la ausencia por más de diez años de sus padres y hermanos á que soliciten, por todo el mes de Junio de este Ayuntamiento, la instrucción del expediente acreditativo de dicha circunstancia, con arreglo á las disposiciones citadas, advirtiendo que, de no efectuar la petición dentro del expresado término, se entenderá que renuncian á su derecho y á los beneficios que del mismo se derivan.

Condado de Treviño 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Alcaldia de Las Rebolledas.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Rebolledas 26 Mayo de 1909. —El Alcalde, Domingo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate.

Alcaldía de Valle de Mena.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos. deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Villasana de Mena 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde interino, Enrique Peña. Alcaldía de Villegas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de oir las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villegas 1.° de Junio de 1909.= El Alcalde, Policarpo Cidad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres.

Fuentelisendo.

Santa Inés.
Respecto de rústica y urbana:
Vadocondes.

Alcaldia de Fuentebureba.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito del año 1907, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 30 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Venancio Marroquin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotirón respecto de las de 1906, 1907 y 1908.

El de Tórtoles de las de 1907 y 1908.

Alcaldia de Pinilla-Trasmonte.

Por segunda vez y con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, cuyo cargo podrán solicitar los que tengan y justifiquen su aptitud legal en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pinilla-Trasmonte 30 de Mayo de 1909. = El Alcalde, Braulio del Alamo.

Anuncios Particulares

La antigua pañeria del sucesor de Marcos Martinez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

de

nis

ele

Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

Imprenta de la Diputación Provincial